

EL CONSTITUCIONAL.

DIARIO LIBERAL DE ALICANTE.

Precios de suscripción, anuncios y comunicados.—En esta capital un mes, 7 rs.—Trimestre, 20.—Fuera, trimestre, 25.—Teniendo que girar contra los suscritores, 25.—Anuncios, 15 cént. de real línea del tipo 9 á los suscritores y 30 á los que no lo sean. En la sección local y en gacetas, 1 real línea.

La redacción y administración de «El Constitucional» se hallan establecidas en el Páseo de Mendez-Núñez, núm. 11.—Administrador, D. Rafael Ballesteros.

Condiciones de suscripción.—Las suscripciones empiezan en los días 1 y 15 y terminan en los trimestres naturales.—El pago de la suscripción anuncio es adelantado, y puede hacerse para fuera por medio de sellos de correo ó libranzas á favor del administrador de «El Constitucional» en carta certificada.

Se admiten remitidos y comunicados á precios convencionales.—No devuelve ningún original.

Año X.—(SEGUNDA ÉPOCA.)

JUEVES 25 DE FEBRERO DE 1875.

Número 2068.

SECCION DE RECLAMOS.

Aviso.—Cacaos superiores de Socusco y flor de Caracas.

Se han recibido y se expenden al por mayor y menor en el almacén de don F. Mingot.

Vinos superiores de Burdeos y Coñac.—Se ha recibido una partida de estos excelentes vinos en cajas de 12 y de 36 botellas á precios equitativos.

Almacén de D. Francisco Mingot.

LOS FUEROS, EL CARLISMO Y LA GUERRA CIVIL.

(Conclusion.)

La idea carlista, he dicho antes, es la rebelión, la revolución; es un fantasma siniestro que aparece bajo la máscara de un principio falsamente invocado: la legitimidad. Me explicaré.

No es mi ánimo, como podéis suponer, trazar un curso retrospectivo de historia sobre la sucesión *legítima* de España; en una palabra, sobre la legitimidad de los reinados de Petronila, de Juana la Loca y de Isabel la Católica: no me detendré á examinar si Felipe V hizo bien ó mal en introducir en España la ley sálica, si estaba en su poder. Cuando mas, podría objetar que si en una época en que la soberanía estaba toda entera en manos del rey, el jefe de la casa de los Borbones de España pudo importar en su reino como un *derecho nuevo* la ley sálica vigente en su casa al otro lado de los Pirineos, bien pudo con mayor razón uno de sus descendientes, Fernando VII, hacer sancionar en 1833 por las Cortes del país un voto de las Cortes de 1789 que devolvía á España los derechos de sanción á la corona existentes con anterioridad á 1700.

Por eso me limito á poner á vuestra vista el artículo siguiente del testamento de Fernando VII, fechado el 12 de junio de 1830:

«Art. 2.º Si el hijo ó la hija que haya de sucederme no tuviese diez y ocho años cumplidos en la época de mi muerte, nombro á mi muy querida esposa María Cristina regente, hasta que mi espresado hijo ó hija haya cumplido la edad de diez y ocho años.»

Nada mas claro, mas preciso, mas terminante.

No se limitó, sin embargo, á eso la previsora solicitud del rey por su hija querida. ¿Quién no recuerda la declaración de 31 de diciembre de 1832 y la ceremonia de la jura en 20 de junio de 1833?

Notad bien que los carlistas que se atrevieron á negar la importancia de esos tres actos de una gravedad extrema, olvidarian harto fácilmente los orígenes mismos de la instalación de los Borbones en la Península.

¿No fué por efecto del testamento de Carlos II, rey de España, príncipe de la casa de Austria, por lo que el duque de

Anjou pudo reinar en España con el nombre de Felipe V? Los únicos derechos del príncipe francés, ¿dónde podrían hallarse mas que en ese testamento del rey mas desdichado que quizá ha tenido España?

Y aparte de las razones que os indiqué mas arriba, razones tomadas en el seno mismo de la nación, en el seno mismo de las Cortes llamadas por Fernando VII á reponer los derechos de sucesión á la corona en el estado que tenían antes de 1700, ¿no está cada cual autorizado á decir que si el testamento de Carlos II pudo fundar una dinastía en España, el testamento de Fernando VII pudo también *á fortiori* hacer revivir tan solo, con el concurso de los representantes del país, en esa dinastía derechos antiguos y arbitrariamente abolidos por su abuelo?

Se muy bien que Fernando VII fué durante los últimos años de su reinado objeto de sugerencias, que fué débil, vacilante, todo lo que se quiera; pero ¿qué se puede argüir en presencia de la declaración de 31 de diciembre de 1832, en la que encuentro las líneas siguientes:

«Cuando me encontraba en la agonía por la cruel enfermedad, de la cual me ha salvado milagrosamente la divina misericordia, habiendo sido sorprendido mi real ánimo firmé un decreto para revocar la pragmática sanción de 29 de marzo de 1830, decretada por mi augusto padre á petición de las Cortes de 1829, á fin de restablecer la sucesión regular á la corona de España.»

«Como rey yo no podía destruir las leyes fundamentales del reino cuyo restablecimiento habia yo publicado; como padre, no podia por mi libre voluntad despojar á mi descendencia de derechos tan augustos y tan legítimos...»

De modo, que aun los carlistas mas intransigentes dicen sin violencia, que la legitimidad era una cosa por lo menos cuestionable y disputada en 1834: pero que la nación, en varias ocasiones, desde 1834 á 1868, ha consagrado la legitimidad de Isabel II.

En cuanto á la ceremonia de la jura que se celebró en presencia de las Cortes, de los dignatarios del reino en la iglesia de San Jerónimo del Prado, ¿no asistieron á ella por ventura los infantes D. Francisco de Paula, D. Francisco de Asís María, D. Enrique María Fernando y D. Sebastian Gabriel? Ahora bien, vamos á referir respecto á este asunto algunos pormenores curiosos acerca de lo que pasó en esta ocasión:

Llamado por el rey de armas, después de haber saludado al altar, Don Francisco de Paula se arrodilló, y poniendo la mano sobre el Crucifijo y los Evangelios, prestó juramento delante del patriarca encargado por el rey para recibir los juramentos de los infantes. Luego volvió á arrodillarse delante de Fernando VII, y tomándole la mano, que besó, le rindió homenaje de fide-

dad y juró sostener su juramento. Fernando VII le abrazó.

D. Francisco besó en seguida la mano de la reina y de la princesa de Asturias. Los infantes D. Francisco de Asís, Don Enrique María Fernando y D. Sebastian Gabriel siguieron el ejemplo de D. Francisco de Paula.

Únicamente, entre todos los infantes, D. Carlos protestó desde su residencia de Ramalho. Pero esta protesta, ¿constituye la legitimidad de los derechos del hermano de D. Fernando? ¿No es por el contrario un acto culpable que agrega á otros actos mas culpables todavía la conspiración, la sedición, la rebelión contra el soberano su hermano Fernando VII?

D. Carlos, ó si se quiere, los apóstólicos sus amigos, inventaron el carlismo en 1826, PARA DESTRONAR Á FERNANDO VII. Hé aquí la verdad de los orígenes, de la «formula» del carlismo. Así, pues, aquellos que creen que el carlismo data desde 1834 y que tuvo por móvil únicamente la reivindicación de los derechos llamados legítimos de Carlos de Isabela, se engañan; y los que se atreven á sostenerlo propagan un error.

Con efecto, en 1826, bajo el reinado legítimo de Fernando VII, los apóstólicos españoles, unidos por intereses y opiniones con los ultra católicos de Francia, que triunfaban á la muerte de Luis XVIII y al advenimiento de Carlos X, y alentados por las victorias de estos últimos, pedían ya la caída del rey.

Ellos redactaron con este motivo un escrito revolucionario que propagaron bajo el título de *Manifiesto dirigido al pueblo español por una federación de realistas puros, sobre el estado de la nación y sobre la necesidad de elevar al trono al Sr. infante Don Carlos*; escrito que terminaba con estas palabras:

«Hé aquí lo que nosotros deseamos en Jesucristo, nosotros, los miembros de esta católica federación, con el favor del cielo y la bendición eterna. Amen. Madrid 1.º de noviembre de 1826.»

«Impreso, publicado y repartido por orden de nuestra federación.—Pr. M. del Santo Sacramento, secretario.»

¿Quién se atrevería á desmentir este documento de una demagogia blanca y delirante? Por último ¿no es á consecuencia de provocaciones tan sediciosas por lo que muchas provincias de Aragón, Alava y Cataluña se sublevaron? Fernando VII, si no me es infiel la memoria, se vió obligado á reprimir el mismo esta rebelión apóstólica, y no regresó á Madrid hasta el 11 de agosto, después de haber recorrido como vencedor, acompañado de la reina, el reino de Valencia, el principado de Cataluña, Aragón y las provincias vascas y las de Castilla.

A esta curiosa pieza de 1.º de noviembre podria agregar otra publicada en la *Gaceta de Madrid*, que armoniza con la anterior y que los emisarios de don

Carlos VII propagaban hace dos años por Castilla la Vieja para sublevar á las poblaciones. Este documento llevaba el sello del rey y la siguiente inscripción: «Dios, patria y rey», y está fechado en 11 de setiembre de 1873, época en que florecían los cantonalistas españoles. Escita á los carlistas á concertarse con los republicanos intransigentes para sublevar las fuerzas del gobierno y sembrar la discordia en las filas revolucionarias de la república. Después, queriendo hablar mas categóricamente, declara: «Que conviniendo á los intereses del rey, nuestro señor, obrar con prontitud y resolución, se ocupará V. E. en lo posible en efectuar el secuestro de los jefes rebeldes y de los liberales sacrilegios inscritos en las listas que posee el ilustrísimo Sr. D...., y el de los malditos francmasones que os entregará la comisión interina de la Inquisición.»

Si me permito reproducir un documento de esta especie, que ha visto la luz en la época en que vivimos, es porque publicado por el diario la *Gaceta de Madrid* y reproducido por todos los periódicos españoles, nunca ha sido desautorizado que yo sepa. Escuso decir que insertaré lealmente cualquier ratificación que se produzca; pero ¿cómo creer sea desautorizado cuando se lee el pasaje siguiente en una proclama mas reciente del cabecilla Lizarraga, autor de la circular de hace un mes, prohibiendo *bajo pena de muerte* el tránsito de viajeros y mercancías por la vía férrea, circular que D. Carlos no se ha atrevido á sancionar?—«La libertad religiosa es un mal y hemos resuelto suprimirla, sin que nadie pueda sustraerse á esta decisión pueda escusarse por su cualidad de extranjero.»

¿Y en nombre de semejantes doctrinas pretenderían unos sediciosos, unos ambiciosos, y en fin, un príncipe mal aconsejado ó mal inspirado, de seguro, invocar el principio de la legitimidad y no sé qué derechos hereditarios que tienen apenas siglo y medio de existencia; derechos nacidos en suma un día de la voluntad de un rey y destruidos otro día por el voto legal de los delegados de la nación, para hacer volver á la nación española á sus antiguas tradiciones? ¡Bah! Esas son fantasmagorías, pretestos, buenos cuando mas para favorecer malas pasiones y para disfrazar las ambiciones menos confesables. Y por último, á los carlistas *formulistas*, ¿no podria decirseles que D. Carlos y su descendencia fueron destituidos de sus derechos al trono por un voto de las Cortes del 31 de agosto de 1834?

En una palabra, mi querido amigo, los fueros han hecho su tiempo; el carlismo, que solo vive de la reivindicación de los fueros, debe acabar con ellos: con los fueros y el carlismo acabará la guerra civil, al menos en las proporciones en que hoy se hace ó se hizo de 1833 á 1840.

Es, por lo demás, extraño ver á las poblaciones de cuatro provincias que viven en república, queriendo imponer

al resto de España un soberano que en los términos de sus fueros no es siquiera su rey, que no es mas que su humilísimo señor.

¿Qué resultará del triunfo probable de Alfonso XII sobre aquellas poblaciones fanáticas? ¿Se volverá pura y simplemente al convenio de Vergara?

Es de creer que Alfonso XII se acordará de las palabras de Isabel la Católica respecto de los aragoneses, y que imitará con las provincias carlistas la conducta de Carlos V, de Felipe II y de Felipe V su abuelo, respecto de Castilla, de Aragón y de Cataluña.

Sabia con seguridad, cuando os hablaba en mi última carta del tratado de Amorevieta, que el Sr. Cánovas del Castillo estaba dispuesto por su parte, á volver al *status quo* de 1868, si las provincias rebeldes hubieran cesado la guerra en seguida de haber conocido el advenimiento de Alfonso XII; en una palabra, antes de ser vencidas. Pero los últimos sucesos han debido cambiar las disposiciones del rey y de su primer ministro.

Es muy probable que ambos tendrán hoy á los vencidos el lenguaje que tenia el Sr. Castelar, el 12 de setiembre de 1873, dirigiéndose á las Provincias Vascongadas:

«De seguro respetará el gobierno una legislación que está en armonía con sus principios y sus ideas; pero les declara por mis labios, que si algo amenaza su porvenir y ese árbol secular, celebrado por Rousseau como el monumento de su libertad, es su ciega obstinación en sostener, como los suizos de otra época, á costa de su sangre, el monstruo del absolutismo.»

«El monstruo del absolutismo.» ¿Hay exageración en estas palabras? Basta, para convencerse de lo contrario, leer entre otras cosas los manifiestos de 1.º de noviembre de 1826 y de 11 de setiembre de 1873.

Pero termino, querido amigo, esta carta, que costará trabajo á *La Liberté* insertar toda entera. Y con todo, ¡qué de cosas tendria aun que decir sobre ese tema, que forma el objeto de este segundo escrito!

Felicitémonos, no obstante, juntos de los felices acontecimientos que suceden y que no pueden menos de consolidar al joven rey en su trono. Y si me es permitido añadir todavía una palabra, para caracterizar la política general que se quiere seguir y que se logrará sin duda seguir con energía, tomaré al Sr. Cánovas del Castillo una declaración que hacia á las Cortes de 1870:

«No temo ni los compromisos, ni las responsabilidades, ni la injusticia de mis adversarios: solo temo una cosa, que es lo desconocido, y jamás transigiré con él.»

Soy vuestro cordialmente,

Leoncio Detroyat.

FOLLETTIN DE «EL CONSTITUCIONAL.» 41

los duros embates de que fué esta objeto en los años citados. Teníamos que defender las provincias de Italia de los franceses, que desembocaban en ellas por los Alpes, y de aquellos Príncipes soberanos, *desperdidos de nuestra grandeza*, como los llamó el primero de nuestros satíricos, que ya comenzaban á aspirar á la independencia: teníamos que sustentar lo que nuestros Reyes llamaban Estados patrimoniales de Borgoña y Flandes contra la Francia una, pacífica, próspera, y contra la Holanda, que estaba en el apogeo de su fortuna: teníamos que guardar el Rhin de los protestantes; que contener á los turcos y á los africanos; que pelear, en suma, en cien partes á un tiempo, contra enemigos exteriores, y para poner además cadenas en las manos á nuestro agonizante poder, suscitáronsenos de repente las sublevaciones internas de Cataluña y Portugal, que abrieron de par en par las puertas de la Península á los enemigos ejércitos. Los franceses, ayudados por los catalanes, nos quitaron en Rosellon; los portugueses, apoyados en los regimientos de veteranos ingleses, que criaron revoluciones sangrientas, nos vencieron en una decisiva batalla. No era en verdad ningún grande hombre Olivares; pero ¡qué Ministro no se espantaria hoy en día de mirar cara á cara semejantes dificultades y tamaños peligros! No eran Aníbal ni Napoleones, seguramente, nuestros Generales de entonces; pero Napoleon y Aníbal se rindieron, ni mas ni menos que ellos, á parecidas circunstancias. Preciso es tener todo esto presente para juzgar imparcialmente, como antes he dicho, la cam-

40 LOS ESPAÑOLES EN EUROPA.

principalmente por la fuerza de las armas, teníamos que perderlo tarde ó temprano. Tiempo habia que no se ignoraba eso ni por los Ministros ni por los Generales españoles, á quienes injustamente se acusaba por lo comun de flemáticos; dado que consta por los documentos, y por los historiadores particulares de la época, que el Consejo de Estado en la Corte, los Consejos de Estado locales, y los mismos Consejos de guerra en campaña tuvieron ya presente, desde los días de Felipe II para excusar batallas, que la pérdida de una sola, casi irremisiblemente traería consigo la ruina de la Monarquía: es decir, la de aquel imposible coloso de que era cabeza y que tenia un pié en Italia y otro en Flandes, dominando en el Mediterráneo, influyendo decisivamente en Alemania, é interviniendo mas ó menos en todas partes. Pero de 1640 á 1643 habia llegado á ser cual nunca crítica la situación de las cosas. No la España de recursos escasos que dejaron los Reyes Católicos, y que, consumida y despoblada por siglo y medio mas de guerras continuas, regía á la sazón Felipe IV; no el pueblo aventurero y valiente, pero rebajado en sus sentimientos, enflaquecido en sus virtudes, y amenguado en su inteligencia, que poco á poco habian ido formando la Inquisición y el absolutismo monárquico; no los Ministros y los Generales de segundo orden, que estaban entonces al frente de los consejos y ejércitos españoles, sino la mas rica y grande en sí misma de las naciones, la mas descansada y floreciente, la mas hábil y valerosamente regida, habria sucumbido antes que la nuestra probablemente, á

FOLLETTIN DE «EL CONSTITUCIONAL.» 37

el Rey D. Felipe IV N. S., gobernadas por el Excmo. Sr. D. Francisco de Melo, Marqués de Tordelaguna, Conde de Assumar, del Consejo de Estado de S. M., Gobernador, Lugarteniente y Capitan general de los Estados de Flandes y de Borgoña en la campaña del año 1643: dirigida á S. M. por Juan Antonio Vincart, secretario de los avisos secretos de guerra. Hay de este propio autor una relacion semejante de la campaña del Infante Cardenal en Francia en 1636; y segun dice en la dedicatoria al Rey de esta otra, en que me estoy ocupando, cumplia cada año con el encargo de enviar al Monarca una relacion puntual de los sucesos que durante él hubiesen tenido lugar en los Países-Bajos. Del objeto, pues, de tales relaciones, del título de la persona que las escribe, de su contexto, y hasta de su forma misma, que original he visto, se deduce con evidencia, á mi juicio, que son ellas verdaderos documentos oficiales, mucho más detenidos, y mucho más imparciales y verídicos, que los propios partes dados por los Generales á la raíz de los acontecimientos. La importancia de la relacion de la campaña de 1643 es ya bastante militarmente considerada; pero más quizá vale aún por lo que esclarece el curso que solian llevar los negocios en las provincias externas de España durante el período que trato. Lo que no sé explicarme satisfactoriamente es el motivo por el cual una relacion igual á la que dirigí á Felipe IV Vincart, fué á parar á manos de su hermana la Reina Regente de Francia, con la cual precisamente manteniamos aquella guerra, y sin embargo,

SECCION POLITICA.

Alicante, 25 Febrero 1875.

LA INSPECCION ADMINISTRATIVA DE LOS FERRO-CARRILES.

Como se verá en el decreto del ministerio de Fomento, cuya parte dispositiva publicamos en nuestra sección oficial, se ha restablecido la Inspeccion administrativa de los ferro-carriles, con independencia de la facultativa; y á fé que es esa una medida que de seguro aplaudirán todos los que hayan fijado su atención sobre lo que viene aconteciendo en las vías férreas, desde que se modificó, no sabemos por qué, el artículo segundo del Reglamento de 8 de Julio de 1859 para la ejecución de la ley de 14 de Noviembre de 1855 sobre la policía de ferro-carriles, el cual tenía por objeto garantizar la seguridad de los viajeros por medio de una esquisita vigilancia, seguridad que desapareció en gran parte desde que se suprimieron las plazas de Inspectores jefes Administrativos y con ellos una gran parte del personal, que era absolutamente necesario para la inspeccion de las estaciones.

Estas supresiones produjeron desde luego inconvenientes de inmensa trascendencia, y mas de una vez nos hemos nosotros visto obligados á levantar la voz contra esos inconvenientes, que, como se dice con razon en el preámbulo del decreto á que nos referimos, produjeron un clamoreo general contra el abandono en que se dejó el servicio público de los ferro-carriles, apesar del buen deseo de las compañías, por falta de constante vigilancia de parte de la Inspeccion administrativa, que á juzgar por los resultados, puede decirse que no existe hace mucho tiempo, puesto que hace mucho tiempo se viene desatendiendo á los viajeros; no se escuchan sus quejas, ó no se hace caso de ellas cuando se formulan; hay grandes abusos en la aplicación de las tarifas; se retrasa considerablemente la carga, transporte y entrega de mercancías, ocasionando con ello inmensos perjuicios á los particulares y al comercio, y mucho mayores cuando por el atraso se averían, como acontece con frecuencia, ó se pierde la ocasion de colocarlos ventajosamente en los mercados á que se destinan.

Todo esto, ha hecho comprender al Gobierno que urge poner remedio á tan grave mal, ejerciendo su accion para hacer cumplir con sus

deberes á las compañías explotadoras, y amparar los derechos del comercio y del público en general, ejerciendo esa accion protectora por medio de los funcionarios de Inspeccion administrativa, ya que una triste esperiencia ha demostrado que una laxitud, que se decia ser conveniente para todos, no ha redundado en provecho de nadie, ni aun de las mismas compañías, notablemente perjudicadas en su crédito por los abusos de sus regentes en las líneas.

Habiéndose hecho, pues, indispensable reorganizar la Inspeccion administrativa, que funcionando con independencia y unidad de accion podrá corresponder al objeto para que fué creada, el Gobierno ha comprendido la conveniencia de restablecer las plazas de Inspectores jefes, suprimidas en el presupuesto de 1870 á 1871, y de aumentar tambien el personal subalterno, aunque no sea posible llegar al número de empleados á que ascendia hasta la publicación de dicho presupuesto; y ha promulgado el decreto á que nos referimos, y que en nuestra opinion ha de producir muy en breve los mas satisfactorios resultados, pues como hemos dicho en muchas ocasiones, el abandono en que se tenían las vías férreas desde 1870, era un gravísimo mal no solo para los viajeros, sino tambien para los comerciantes y para todos aquellos que tenían que fiar parte de su fortuna á las vías férreas.

Para poder negociar con fruto reformas arancelarias en otro países que faciliten la estraccion de nuestros caldos, es necesario ante todo conocer perfectamente la producción española, su calidad y su valor. Esto, que debiera averiguarse el ramo de estadística, no se sabe por desgracia en este país, y cuando se trata de entablar reclamaciones con otras potencias, no hay manera sólida de fundarlas, ni medio de decir lo que poseemos y lo que nos es posible ofrecer al comercio y al consumo de los demás pueblos. De aquí que el Consejo supremo de Agricultura, al que falta esta base de sus trabajos, esté pidiendo á las juntas provinciales de agricultura, industria y comercio, datos importantísimos, pero tan difíciles de adquirir, que mucho dudamos que les sea posible obtenerlos exactos y completos, si las autoridades locales y los cosecheros de todos los pueblos no facilitan con exactitud, y á la mayor brevedad posible á la Junta provincial, los informes que se piden por la superioridad, para formar la estadística de las hectáreas de cultivo que hay en esta provincia dedicadas á viñedo, cantidad de vino que producen, su calidad, su

fuerza alcohólica, la producción total y su valor, y con referencia á los aguardientes las fábricas que existen, la producción, la fuerza alcohólica y el valor del producto. Datos todos indispensables para fundar las reclamaciones que haya de hacer el gobierno sobre tan importante asunto.

Hemos tenido ocasion de ver el primer tomo de la Biblioteca legal marítima y mercantil, que está publicándose el centro *Hispano-Americano*, en Barcelona. Dicho tomo contiene *Las ordenanzas de Aduanas*, adicionadas con todos los decretos y circulares que se han publicado por el ministerio de Hacienda y la Dirección general del ramo hasta primero de Febrero actual, por cuya razon es de sumo interés no solo para los empleados de hacienda, si no tambien para los comerciantes y armadores á quienes importa mucho conocer la legislación de Aduanas.

La situación de los navieros y capitanes es en extremo embarazosa y expuesta á graves perjuicios por el crecido número de modificaciones que se han introducido en dicha legislación, por lo cual les es indispensable conocer la obra que nos ocupa, en la que se halla recopilado todo lo que pueda interesarles.

Para mayor claridad y facilitar el encuentro de las adiciones hechas á la ley, se han colocado los decretos y circulares al pie y como nota de los artículos que modifican ó aclaran, poniendo referencias en aquellas que pueden ilustrar varios artículos; su número es tan crecido que llegan á CIENTO SETENTA Y UNA, incluyendo las que corresponden á los apéndices; capítulos enteros como el VIII que trata de la *circulación de mercancías* han sido modificados en toda su redacción; el artículo 46 titulado: *De los capitanes y sus manifiestos*, fué reformado por un decreto expedido en 30 de Mayo de 1872 y sobre este posteriormente se han publicado muchas aclaraciones, las que ocupan diez y siete columnas de letra cuerpo 8.

Tal es la obra á que nos referimos, y cuya importancia creemos escusado encarecer, conocida su índole, que no puede dejar de hacerla en extremo útil para los comerciantes, navieros y agentes de Aduanas á quienes tanto interesa conocer la ley del ramo y sus modificaciones.

NOTICIAS GENERALES.

Ayer miércoles á las tres de la tarde salió S. M. el rey para el Pardo, acompañado de los señores duque de Sexto y conde de Villapaterna.

Segun parece, se establecerá en dicho sitio por una breve temporada, que no excederá mucho mas de quince dias, yendo á Madrid durante su permanencia en aquel real sitio para presidir los consejos semanales de ministros.

El general Moriones llegó el lunes á Madrid, habiéndose presentado inmediatamente al ministro de la Guerra y al presidente del Consejo de ministros, con quien celebró una larga conferencia.

—Se vá á establecer un telégrafo en

el Pardo que comunique con Madrid mientras la estancia de S. M. el rey.

—La dirección general del Tesoro satisfizo el lunes para atenciones ordinarias 354.779 pesetas.

—Ha sido declarado sin efecto el decreto sobre inamovilidad de los empleados subalternos de correos disponiendo la admision en estos puestos de licenciados del ejército.

—Se confirma la noticia de haber puesto presos los carlistas del Maestrazgo á sus oficiales procedentes del ejército liberal.

—Ayer miércoles á la una y media se verificó en Palacio la recepción de los representantes de Alemania y Bélgica.

—Segun dicen de Cataluña, los cabecillas Gamundi (hijo) y Camps están heridos á consecuencia de un percance que sufrieron hace pocos dias á la orilla derecha del Ebro, al frente de algunos de los suyos.

—El lunes conferenció con el señor ministro de la Guerra el representante de Méjico, Sr. Corona.

—El martes quedó firmado el decreto reorganizando el real consejo de Sanidad del reino, de que formarán parte, entre otros, los señores conde de Sástago, marqués de San Gregorio, Sautero, Perez Gallego, Carabias, Peñuelas, Jove y Hévia, Peñaranda y Alarcón Lujan.

—La corte de Portugal ha acordado vestir ocho dias de luto por el fallecimiento del infante D. Sebastian Gabriel de Borbon y Braganza.

—El *Pabellón Nacional*, segun *La Correspondencia*, ha sido suspendido por un mes.

—El señor ministro de Ultramar ha dispuesto la supresion de gastos que indebidamente se costeaban de fondos de material.

—Ni en el ministerio de la Guerra ni en el de la Gobernacion, se facilitaron el lunes á la prensa noticias referentes á la guerra del Norte.

—Ha salido de Gibraltar para Madeira la escuadra inglesa del Canal.

—Se ha autorizado al director de Artillería para que remita al gobierno austriaco una tercerola y 200 cartuchos, á cambio de un fusil Werndt que ha facilitado con destino al Museo.

—Dentro de breves dias marcharán para sus respectivos destinos los señores Romea, plenipotenciario de España en Tanager, y Farando, cónsul de Burdeos.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.—Real decreto fecha 19 del actual, restableciendo la inspeccion administrativa de los ferro-carriles con independencia de la facultativa y á cuyo documento que copiamos integro precede un preámbulo razonado:

«En atencion á las razones espuestas por mi ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Se restablece la inspeccion administrativa de los ferro-carriles, con independencia de la facultativa.

Art. 2.º El personal de dicha inspeccion se compondrá de dos inspectores jefes de primera clase, con el sueldo de 6.500 pesetas anuales; dos id. de segunda, con 6.000 pesetas; tres id. de tercera, con 5.000 pesetas; seis inspectores especiales de primera clase, con 4.000 pesetas; siete id. de segunda, con 3.500 pesetas; 13 id. de tercera, con 3.000 pesetas; 20 comisarios de primera clase, con 2.500 pesetas; 40 id. de se-

gunda, con 2.000 pesetas; 80 id. de tercera, con 1.500 pesetas; siete escribientes, con 1.575 pesetas; y siete ordenanzas con 875 pesetas. Los inspectores jefes de primera y segunda clase tendrán además para gastos de movimiento la gratificación de 1.500 pesetas anuales, y los de tercera la de 1.000 pesetas. Los inspectores especiales continuarán con la gratificación que se les asigna en el presupuesto vigente.

Art. 3.º La inspeccion administrativa tendrá á su cargo cuanto se refiera al cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos y órdenes concernientes á ferro-carriles, excepcion de los relativos al estado y seguridad de la vía y material fijo y móvil de la misma.

Art. 4.º La inspeccion facultativa conservará el personal de ingenieros, ayudantes, delinantes, escribientes, sobrestantes, vigilantes y ordenanzas que se designen en el presupuesto vigente, y continuará ejerciendo sus funciones en lo que no se oponga al presente decreto.

Art. 5.º Se restablecen las ocho plazas de ingenieros mecánicos, que tendrán á su cargo la inspeccion del material móvil y de accion; y formando parte de la inspeccion facultativa, á las órdenes de los ingenieros jefes de las divisiones, debiendo prestar sus servicios en los puntos que les estaban designados hasta que fueron suprimidas sus plazas. Su sueldo será de 4.000 pesetas anuales los cuatro primeros y 3.500 los cuatro segundos, unos y otros con la gratificación de 1.500 pesetas, que era la asignada á dichas plazas cuando se hallaban incluidas en presupuesto. Tanto los sueldos como las gratificaciones se pagarán con cargo á los capitulos 27 y 28 en sus artículos 1.º y 2.º del presupuesto vigente, seccion de ferro-carriles.»

Dado en Palacio á diez y nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El ministro de Fomento, Manuel Orovio.

La *Gaceta* del martes publica las siguientes disposiciones:

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Circular fecha 21 disponiendo que para la aplicación de la gracia de indulto de que trata el real decreto de 14 de enero último, consideren los capitanes generales como oficial el publicado por la *Gaceta* el 15 de dicho mes, y que para hacer extensivo ese indulto á los penados por los tribunales militares de ambas jurisdicciones se observen las siguientes reglas:

1.ª Se hace extensiva, como queda dicho, á la jurisdiccion militar, en todo lo que sea aplicable, el real decreto de indulto de 14 de enero del corriente año, expedido por el ministerio de Gracia y Justicia.

2.ª A los individuos que hubieren sido condenados á presidio con arreglo á Ordenanza, se les concede la rebaja de la cuarta parte desde seis años inclusive hasta diez; de la mitad desde dos años hasta cinco, ó indulto total á los que lo fueran menos tiempo.

3.ª Tambien se concede indulto total á los penados que por virtud de sentencia de los Consejos de guerra, ó por disposiciones meramente gubernativas en la vía disciplinaria, estuvieren condenados á prision en castillo, á recargo de tiempo de servicio ó suspension de empleo; pero en el primero de estos casos no será extensiva la gracia á los destinados á un castillo por malversaciones de fondos.

4.ª Gozarán asimismo del beneficio de indulto los sargentos, cabos, cadetes y soldados que hubiesen incurrido en el delito de desercion simple de primera vez, alzándose el recargo que se les hu-

es indudable el hecho. Un documento idéntico al que me ocupa, existe original en la *Biblioteca imperial*, dirigido por un señor G. Cardinal á la Reina cuyo ejército habia sido en Rocroy vencedor. ¿Era esto una traicion de Vincart á su Rey? ¿Era que doña Ana de Austria no habia dejado de ser española de corazón, y que su hermano mismo permitía que se le comunicase, despues de pasados, el pormenor de los sucesos? A Felipe IV le escribe, segun dice Vincart, por oficio: á Ana de Austria por ser, le dice, hermana de su Rey. Al primero se dirige naturalmente con su verdadero nombre: á la segunda con un seudónimo. Curioso misterio es este en que no me permite detenerme ahora más mi propio asunto (1).

Infesta suerte es por cierto la de los hombres de guerra ó de gobierno llamados por la Providencia á luchar con invencibles circunstancias. Es y será siempre más difícil juzgar las causas que los efectos: ha sido siempre mas llano culpar ó ensalzar á los hombres, que inquirir con exactitud y profundidad lo que pusieron ellos de su parte para obtener los sucesos prósperos, ó dar lugar á los funestos: prefiero naturalmente el comun de las gentes conferir la gloria ó descargar la responsabilidad de los grandes hechos sobre un individuo cualquiera, que atribuir una ú otra á un pueblo, á una generacion, á un período entero de historia. Bien puede ser esto una

(1) Posee copia de este otro manuscrito, y me la ha franqueado galantemente el ilustre Sr. general D. Eduardo Fernandez San Roman.

fortuna para los que llegan á tiempo de aprovechar propicias circunstancias, recogiendo con corto esfuerzo el fruto de largos trabajos de otros, ó ya olvidados, ó siempre inadvertidos; pero ¡qué otra suerte es la de aquellos que fuera de sazón, ó á deshora, intentan detener con su inteligencia ó su energía la corriente, con tanta frecuencia irresistible, de las circunstancias adversas! No es esta la primera vez que el autor de estas líneas trata de Melo, de Rocroy, del Gobierno de España en aquel tiempo; y justo es que confieso que entonces, quince años há, no tuvo tan presente como tendría ahora, en su juicio de los hombres y de los sucesos, todo lo que habia que conceder á las circunstancias. No es que estas justifiquen por lo comun, es que disculpan algunas veces: no es que ellas deban ó puedan servir como de velo á las faltas exclusivas de las personas, sino que conviene aislar las personas de las circunstancias, y examinar de por sí unas y otras, para proceder con estricta imparcialidad y acierto.

He dicho ya que al lanzarse cuando despuntaba el siglo xvi en las grandes aventuras que hacen su gloria pasada, la España era menos fuerte de por sí que cualquiera de las grandes naciones con quien tenia que contender y disputar la preeminencia en el mundo; he manifestado ya tambien que solo una serie afortunada de individuales proezas, y una constante inquebrantable para conservar lo que tan fácilmente se habia adquirido, pudieran haberle guardado, por tanto tiempo como lo tuvo, á España el primer puesto entre las potencias europeas; y que este, mantenido

ña de 1643 en Flandes, y los hechos de D. Francisco de Melo. Y si pueda haber algun consuelo en desdichas tan grandes, tengamos el de que todo les faltó, menos el valor, á los hombres en cuyas manos se perdió el predominio, y se consumió la decadencia de España. «Apeónosen entonces, como dice con razon Bernabé de Vivanco, indignamente del concepto altísimo en que estábamos, aun en el sentir de los más apasionados escritores forasteros.» Pero ¡es verdad que se debiera solo á Olivares, como apasionadamente él afirma, que se ausentase la felicidad, y faltase la seguridad de la Monarquía? ¡Es verdad tampoco que se debiese á sus favorecidos y validos como Melo era? No por cierto. ¡Desgraciada de la nacion que tiene que ser feliz en todas sus empresas! ¡Desgraciado del Gobierno que tiene que acertar siempre en sus propósitos! ¡Desgraciado del General que tiene que ganar todas sus batallas! ¡Desgraciado, en fin, todo poder que está á la merced de una sola hora de mala fortuna! Esa nacion, ese Gobierno, ese General, ese poder, están vencidos sin remedio. Pueden aplazar un dia, un mes, un año su caída, pero caen al cabo. Al individuo aislado, por grande que sea, le arrollan al fin como leve arista las circunstancias. ¡Dichosos, por lo ménos, los que embellecen, como el gladiador antiguo su inevitable caída, con generosas, aunque inútiles acciones! Tal aconteció al infante español, al ejército entero, á sus Generales mismos, en la campaña de que voy á dar breve cuenta.

hiera impuesto, y quedando únicamente obligados á servir en el mismo cuerpo en que se encuentran el plazo de empeño que les faltaba al desertar. Dicho beneficio se hará extensivo también á los rebeldes y prófugos de desercion, con tal que se presenten en sus respectivos cuerpitos dentro del plazo de dos meses hallándose en la Península ó islas adyacentes, de cuatro en América, seis en países extranjeros y un año en las islas Filipinas; entendiéndose que los sargentos y cabos no recuperarán el empleo que abandonaron, conforme á lo que por punto general se declaró en la orden de 13 de diciembre de 1870; pero los cadetes volverán, si lo desean, á la Academia de que procedan, á menos que sean reemplazos del ejército, en cuyo caso estarán obligados á cumplir como soldados el tiempo que les falte para extinguir el de su primitivo empeño en las filas. Los prófugos y desertores á quienes se refiere el párrafo anterior, que se encuentran en Ultramar y prefieran presentarse en aquellas provincias para continuar en ellas sus servicios, ingresarán desde luego en el ejército respectivo de las mismas, siempre que la presentación de los interesados se verifique dentro del término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación allí de esta orden; pero sin que tengan las clases de tropa opción á que se les rehabilite en los empleos que ejercían al cometer la desercion.

5.ª De las penas impuestas por ejecutoria de los consejos de guerra ó por disposiciones gubernativas, quedan encargados de aplicar el indulto los capitanes generales de las respectivas demarcaciones que hubiesen entendido en las causas ó expedientes sin intervencion de la superioridad, con precisa audiencia de sus auditores. En todos los demás casos corresponde la aplicacion al Consejo Supremo de la Guerra, así como cuando los interesados se alzasen de los acuerdos de los capitanes generales.

6.ª Los capitanes generales, sin embargo, aplicarán por sí desde luego el indulto en los casos que se refieren en la regla tercera de esta disposicion, sin perjuicio de consultar su aprobacion con la superioridad; y á fin de que la demora en la aplicacion de la referida gracia no perjudique á los interesados que se hallen sufriendo prision ó arresto para el abono de servicios, surtirán todos sus efectos lo aquí prevenido desde el día en que se publique en la Gaceta oficial la presente real resolucion.

7.ª Si por efecto de la aplicacion del indulto de que se trata, algun sargento, cabo ó soldado resultare cumplido de su condena antes de haberle correspondido en el orden regular obtener su licencia del servicio militar, deberá observarse lo que para tales casos dispone la real orden de 12 de diciembre de 1854.

8.ª En ningun caso podrán ser rehabilitados y vueltos al servicio militar los que hubieran salido definitivamente de él por exigirlo así la naturaleza de las penas á que fueron condenados.

9.ª Los jefes de los establecimientos penales remitirán con la posible brevedad á los capitanes generales de los distritos, y en su caso al Consejo Supremo de la Guerra, las hojas histórico-penales de los comprendidos en la real gracia de indulto con el informe correspondiente.

Y 10. Los capitanes generales de distrito y comandante general de Ceuta, luego que terminen la aplicacion del presente indulto, remitirán al mencionado Consejo Supremo de la Guerra un estado nominal de todos los penados á

quienes lo hubiesen aplicado con espression de sus circunstancias.

SECCION INDIFFERENTE.

GACETILLAS.

Lo celebramos.—Se está reparando convenientemente el piso del paseo de Mendez Nuñez, el cual se está rebajando para estender sobre él una capa de arena fina.

Nos alegramos de esta mejora que no hace muchos dias indicamos nosotros, movidos por la compasion que nos inspiraban nuestras lindas pollas, al verles pisar con peligro de sus delicadas piés aquel suelo endurecido.

Damos, en nombre de estas, las mas esprivas gracias á la comision de ornato por su fina atencion al bello sexo.

¡Luz, luz!—Hace dos noches que el alumbrado de gas no luce cual debiera. Ya que son pocos los reverberos del alumbrado público que se encienden, deberia procurarse que *estos pocos* alumbraran y no dejaran en tinieblas á una poblacion que por su importancia merece vivir mas á las claras.

Por hoy no decimos mas sobre un asunto que á todas luces reprobará cualquiera.

Concierto.—El viernes 26 del actual, de ocho á diez y media de la noche, tendrá lugar en el *Café Suizo* un magnífico concierto de canto andaluz, con acompañamiento de guitarra, por el conocido concertista señor D. Antonio Gimenez.

Salud á todos devuelta sin medicina, ni purgantes, ni gastos, por la deliciosa harina de salud, de Du Barry, de Londres, la *Revalenta Arábica*.

Veintisiete años de un invariable éxito, combatiendo las malas digestiones (dispepsias), gastritis, gastralgias, flamas, vientos, amargor de boca, acedias, pituitas, náuseas, erupciones, vómitos, estreñimientos, diarrea, disenteria, cólicos, tos, asma, ahogos, opresion, congestion, nervios, diabética, debilidad, todos los desórdenes del pecho, de la garganta, del aliento, de los bronquios de la vejiga, del hígado, de los riñones, de los intestinos, de la membrana mucosa del cerebro y de la sangre.—85.000 curaciones, anuales, entre las cuales se cuentan las de la señora duquesa de Castlestuart, del duque de Pluskow, la señora marquesa de Bréhan, Lord Stuart de Decies, Par de Inglaterra, el señor doctor catedrático Wuzer, el señor doctor catedrático Benke etc., etc.

Cura núm. 65.311.—Vervant 28 de Marzo de 1866.

Muy señor mío: Gracias á Dios que la *Revalenta* de V. me ha salvado la vida. Mi naturaleza débil, abatida por el padecimiento de una fuerte dispepsia que sufre hace ocho años, y combatida sin resultado por los médicos, que me creían próximo á la muerte, ha adquirido la salud, que solo debo á la virtud de la *Revalenta*.—A. Bruneliere, presbitero.

Cura núm. 45.270.—Tisis.—Sr. Roberts, de un consuncion pulmonar con tos, vómitos, estreñimiento y sordera durante 25 años.

Cura núm. 74.442.—Courmes (Alpes-Maritimes), Julio 1871.

Desde que hago uso de su preciosa *Revalenta*, siento un nuevo vigor; mi padecimiento de la laringe como tambien los que experimentaba en todos los músculos, tienden á desaparecer.—Meyfret, presbitero.

Cura núm. 68.413.—Sr. Lacan (padre), de siete años de parálisis de las piernas, de los brazos y de la lengua. 4

Cuatro veces mas nutritiva que la carne y no causa irritaciones y economiza 50 veces su precio en medicinas.

En cajas de hoja de lata de media libra, 12 rs.; 1 libra, 20 rs.; 2 libras 34 rs.; 15 libras 80 reales; 12 libras 170 rs.; y de 24 libras, 300 rs.

Los *biscochos de Revalenta* se pueden comer en todo tiempo, secos ó mojados en agua, leche, café, chocolate, té, vino, etc.

Se venden en cajas de una libra, á 20 reales; de 2 libras, á 34 rs.

La *Revalenta al Chocolate* produce el apetito, buenas digestiones, sueño, energia y vigor á las personas y á los niños por débiles que se encuentren y alimenta diez veces más que el chocolate ordinario sin causar irritacion.

En pasta para hacer 6 tazas 7 rs.; 12 tazas, 12 rs.; 24 tazas, 20 rs.; 48 tazas, 34 rs.; ó sea 4 cuartos la taza.

Depósitos en Alicante, Sres. Rodriguez Hernandez, y Ribera Guarnier hermanos.—Alcoy, Rafael Alfonso.

Du Barry y Compañia, calle de Valverde, número 1, Madrid.

SECCION COMERCIAL.

Alicante 24 de Febrero de 1875.

Ya hace algun tiempo que á los hombres de negocios está preocupando la decadencia de este mercado; y aun cuando se atribuyen á varias causas, la opinion se fija mas principalmente en la cuestion de tarifas de este ferro-carril.

Al pronto parece esto anómalo, pues siendo este puerto el mas próximo á la capital de España, naturalmente esta linea debia ser la mas beneficiada. Desgraciadamente no sucede así por el nivel en las tarifas.

Esto ha llamado la atencion de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio y de todo el comercio en general, y se están practicando vivas gestiones, no para obtener un beneficio sobre las otras lineas, sino para igualarlas á ellas con arreglo al recorrido de cada una, ya que hoy en muchos artículos se halla la nuestra perjudicada.

Quisiéramos poder disponer de mas espacio para ocuparnos detenidamente de una cuestion tan vital para esta plaza, y que algun dia pudiera ser causa de serios trastornos, pero damos por terminada nuestra débil tarea por hoy, y pasamos á ocuparnos de la resaca de este mercado, que se diferenciará poco de la anterior quincena.

Téngase presente que los precios que fijamos son de tránsito.

Azúcares.—El movimiento de este dulce durante la quincena ha estado reducido á las ventas en los almacenes que no han carecido de actividad, tanto para el consumo local como para los mercados del interior; aun cuando ya próximos los arribos de la nueva zafra, la especulacion sigue á la expectativa.

Los precios no han variado, notándose como siempre bastante firmeza.

A continuacion fijamos los que rijen al detall, pero segun la importancia de la venta se suele hacer alguna concesion.

Cotizamos blancos floretes, de 62 á 63 reales arroba valenciana. Id. de bajos á buenos, de 59 á 61 rs. Quebrados números 19 y 20, de 57 á 59 rs. Id. números 15 al 18, de 51 á 56 rs. Id. números 12 al 14, de 46 á 49 rs. Id. de Puerto-Rico en bocoyes, de 43 á 45 rs.

Los azúcares peninsulares no han tenido tampoco ninguna alteracion, esperándose pronto los nuevos arribos.

Cotizamos marca BB T de 54 á 55 reales arroba castellana. BB Z de 53 á 54 rs. BB de 52 á 53 rs. B. de 50 á 51 reales, y Q de 47 á 48 rs.

Acite.—Este líquido continúa en el mismo estado que tenemos manifestado, siendo las existencias nada mas que regulares.

Cotizamos el del país de 58 á 59 reales arroba valenciana y el andaluz de 50 á 52 rs.

Por derechos de consumo paga 0'22 de peseta por kilo.

Azafrán.—Las noticias de los puntos productores son favorables, y los especuladores han hecho gran tes compras. Aquí la demanda es escasa.

Cotizamos de 90 á 100 rs. libra castellana segun clase.

Trigos.—Muy paralizado ha estado este negocio durante la quincena, habiendo tenido abundantes entradas de la Mancha, que en su mayor parte han tenido que almacenarse por falta de compradores, y solo para cubrir necesidades bien del vendedor ó del comprador se han vendido algunos lotes, pero la plaza queda bastante surtida.

Las noticias tanto de Cataluña como de Marsella son desfavorables, y como no se atemperen á ellas los puntos productores, serán pocos los buques que se presenten á la carga.

Como nominales cotizamos: Candeal, de 46 á 50 rs. fanega, y Geja, de 46 á 49 rs. segun clase.

En trigos duros tambien se hace bien poco y las existencias siguen siendo abundantes. Precios flojos de 53 á 58 reales fanega.

Vinos.—Para alistarse dos ó tres buques se han comprado algunas partidas estos dias, pero en nada ha variado el aspecto de este negocio, pues aun quedan muchas comarcas en las que apenas se ha esportado nada.

Los precios siguen flojos y cotizamos los dulces de 7 á 8 rs. cántaro en el campo y los secos de 5 á 6 rs.

SECCION LOCAL.

Delegacion del Banco de España.

Recaudacion de contribuciones de la provincia de Alicante.

Terminada en esta capital la cobranza á domicilio de las contribuciones del actual trimestre, y resultando en descubierto varios contribuyentes, se les admitirá el pago de sus recibos sin recargo alguno, siempre que lo verifiquen en las oficinas de esta Delegacion durante los dias 25, 26 y 27 del presente mes; pues trascurrido dicho plazo hay que pasar á la Administracion económica relacion de los que resulten deudores.

Alicante 24 Febrero 1875.—El Delegado, José Paret.

Alcaldia constitucional de Alicante.

D. Julian de Ugarte y Palomares, alcalde constitucional de esta ciudad.

Hace saber:

Que terminado el alistamiento de los mozos comprendidos en la edad de 19 años cumplidos en 31 de Diciembre del año último, sujetos á la quinta de 70.000 hombres para el reemplazo del ejército, en la forma que establece el artículo 38 de la ley de reemplazos vigente, queda desde hoy fijada copia del mismo en el zaguan de las Casas Consistoriales, hasta el día 28 del corriente mes en que tendrá lugar su rectificacion.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Alicante 24 de Febrero de 1875.—Julian de Ugarte.

Direccion del sindicato de riegos de la huerta de Alicante.

El estado del Pantano en el día de hoy á las seis de la mañana, es el siguiente:

Existencia de agua 37 palmos.
Paro descubierta 104 idem.
De ciemo 55 idem.
Entran 1 hila.
Salen 1 hila fuerte.
Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.
Alicante 20 de Febrero de 1875.—El Director, Ramon de Velasco.

D. Ramon de Velasco y Navarro, director del Sindicato de Riegos de la huerta de Alicante.

Hace saber: Que no habiendo tenido lugar, por falta de número suficiente de individuos, la Junta general ordinaria de regantes de esta huerta, convocada para el día 15 del actual, se cita de nuevo para otra que tendrá efecto el 2 de marzo próximo á las diez de su mañana, en la oficina del Sindicato, plaza de Quijano, número 15, con arreglo al artículo 52 del Reglamento vigente.

Alicante 17 de Febrero de 1875.—Ramon de Velasco.—El vocal secretario, Ramon Alberola.



D. RAMON ALBEROLA Y SOLER,

Ha fallecido.

Sus hijos, hijos políticos, nietos, nieto político, hermano, hermanos políticos, sobrinos, sobrinos políticos y demás parientes y amigos, suplican á las personas que por olvido involuntario no se les haya mandado esquela de defuncion, tengan la caridad de encomendarle á Dios, y asistir á su entierro y misa, que se celebrará por el eterno descanso de su alma en la insignie iglesia colegial de San Nicolás, á las diez de la mañana del día de hoy; de lo que recibirán especial favor.

Todas las misas que se celebren en dicha iglesia desde el amanecer hasta el entierro, se aplicarán como sufragios por el bien de su alma.

Alicante 25 de Febrero 1875.

El duelo se reúne y despide en la Iglesia.

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTO DE HOY.—San Félix III, papa.
SANTO DE MAÑANA.—Nuestra Señora de Guadalupe.

CULTOS.

Jueves.—En las Capuchinas, á las seis y media misa de renovacion. Por la tarde á las cuatro trisagio. Predicará D. Francisco Perez.

ESPECTACULOS.

TEATRO PRINCIPAL.—Funcion 11 de abono para hoy.—A las ocho, la zarzuela en tres actos, *Marta*.
Entrada general, 4 rs.

ALICANTE:
IMPRESA DE GOSBART Y SEVA.
plaza del Progreso, 5.

SECCION DE ANUNCIOS.

COLEGIO LA EDUCACION

dirigido por

DON ANTONIO SEGURA ESCOLANO,

con la cooperacion de ilustrados profesores

calle de Bailen, 11, y de Villegas, 1,

ALICANTE.

Instruccion primaria en sus tres grados: párvulos, elemental y superior.—Asignaturas comprendidas en los estudios generale para obtener el grado de Bachiller en Artes.—Clases preparatorias para carreras especiales.—Lengua francesa.—Teneduría de libros.—Enseñanza de sordomudos.—Clases de adorno: caligrafía, música, piano, violin, dibujo lineal, natural, paisaje, etc.—ALUMNOS INTERNOS, MEDIO-PENSIONISTAS Y ESTERNOS.—Gimnasia higiénica etc.—Exámenes mensuales y semestrales.

Para mas pormenores, las personas que gusten podrán dirigirse al mismo Establecimiento en donde se les facilitará los prospectos, reglamentos y demás datos que solicite.

CAMAS INGLESAS MAQUEADAS

de hierro y doradas finas.

De un cuerpo.
De canchigo ó camaras.
De matrimonio.
Se recomiendan por sus bonitos dibujos, solidez y precios económicos
Guillen Lopez Hermanos, calle Mayor, núm. 13, Alicante.

GRAN SURTIDO DE FERRETERIA,

Pernios de todos tamaños.
Visagras ó frontizas de todas dimensiones.
Pasadores de rabillo, desde 1 pulgada hasta 60.
Pasadores embutidos fuertes de todos tamaños.
Picaportes para ventanas y vidrieras

Cerraduras de puertas de calle, sala, cuartos, armarios, cajon, cómodas, arcas, pupitre y medieras.
Candados de todos tamaños.

Por el gran despacho que tiene este acreditado comercio, hemos conseguido de las fábricas ventajosa que las ofrecemos á nuestros numerosos amigos y parroquianos.
GUILLEN LOPEZ HERMANOS.

MELITO SEDANTE

DE DON JUAN RODRIGUEZ HERNANDEZ.

Remedio heroico para facilitar la denticion de los niños.

Este precioso específico se recomienda por sí solo por sus excelentes resultados en todos los accidentes que previenen de una difícil denticion. Sabido es que este período acarrea enfermedades graves, aun en aquellos niños mas robustos y desarrollados, ocasionándoles la muerte, las mas veces. Estos fatales y terribles resultados se evitan con el uso de este precioso medicamento; bastando uno ó dos frasquitos solamente para su pronta curacion y restablecimiento.

Se vende á 8 rs. frasco en la farmacia de su autor, calle Mayor, número 22, Alicante; donde podrán los señores farmacéuticos dirigir sus pedidos al por mayor, en los cuales se les hará una rebaja proporcionada á la importancia del pedido.

Depósitos: Madrid, D. M. Rodriguez Hernandez, Mayor, 27 y 29.—D. V. Moreno Miquel, Arenal 2

Quincalla y bisutería.

Las personas que se dignen visitar el acreditado establecimiento de José María Parreño, Mayor, 26, en el que se ha recibido un elegante surtido, encontrarán con los mismos beneficios que ha recibido de las fábricas, los géneros siguientes:

Pendientes, medios aderezos, alfileras, pulseras, adornos para la cabeza, cinturons, ganchas para reloj, tarjeteros, sombrillas para señoras en algodón, seda y raso, forradas y sin forrar, quitasoles para caballero en algodón satinados y seda, bastones, cadenas para reloj, gemelos y botonaduras, guardapolos, cigarreras con música, petacas, carteras, porteros, transparentes, juguetes, coches de mimbre de un asiento, y una infinidad de artículos.

COLEGIO POLITÉCNICO DE SAN JOSÉ,

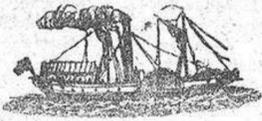
dirigido por el Pbro. D. Antonio Sanchez Alcaraz, calle de Bailen, núm. 15, Alicante.

Instrucción primaria elemental y superior.—Segunda enseñanza conforme en un todo con los programas, reglamentos y disposiciones legales vigentes, que comprende los estudios generales hasta obtener el grado de Bachiller.—Estudios de aplicación a la agricultura, industria y comercio.—Clases de preparación para el ingreso en las carreras especiales del Estado, civiles y militares.—Gimnasia, Música, Lengua Francesa e Inglesa, Dibujo lineal, de paisaje, adorno y de figura.—Letra inglesa y de adorno.—Teneduría de libros y contabilidad general por partida doble.

Se admiten a la matrícula alumnos internos, medio-pensionistas y externos.—Se facilitan reglamentos y prospectos a las personas que se dignen pedirlos a la Dirección del Establecimiento.

SERVICIO FIJO Y SEMANAL ENTRE ALICANTE Y BARCELONA.

EL VAPOR
RAPIDO.



Saldrá de Alicante todos los martes para
Valencia y Barcelona.

Admite carga y pasajeros.
Lo despacha la Sra. Viuda P. Vallet, Calatrava, 7.

TERCIANAS CURACION RADICAL CON EL ESPECIFICO M. S.

Al anunciar mi específico no pretendo enaltecerle, dejando al buen criterio de público sus maravillosos resultados.

Tómese el medicamento como explica el prospecto que se incluye en cada caja, y con la seguridad de que, sin adornar este anuncio con falso oropel, el paciente verá recobrada su salud.

Con el fin de que todo el mundo pueda usarle, se han hecho cajas de 8 y 16 rs. Unico depósito en la farmacia de D. Luis Mas y Font, Alicante, calle Mayor, núm. 4, frente al paseo de Mendez Nuñez (antes de la Reina.)

Gran depósito de curtidos

nacionales y extranjeros.—Venta al por mayor y menor
JOSÉ FAYOS.

PLAZA DE LA CONSTITUCION, NUM. 15.

- | | |
|---|---|
| Suela de Reus, Mallorca, Valencia, Igualada, Valls y Barcelona. | Suela negra. |
| Charoles alemanes y franceses. | Corregeles negros y blancos. |
| Piel de vaca charolada y sin charolar. | Cuero imperial. |
| Becerrasatinados del pais y extranjeros | Vaquetillas asilleradas. |
| Becerras engrasados y blancos. | Badanas y vaquetas charoladas |
| Sagrenas del pais y extranjeros. | Sillones, silletas y costillas. |
| Vaquetas torneras. | Campanas de todas clases para caba- |
| Vaquetillas negras, engrasadas y ras- | llerías. |
| padas. | Cascabeles franceses y del pais. |
| Cordoban graneado y liso. | Cascos de cabezada. |
| Badanas de todos colores. | Tachas blancas. |
| Badanas satinadas, sagrenadas y lisas. | Tachuelas doradas. |
| Badanas charoladas. | Badanas catalanas. |
| Raldeses. | Hebillas estañadas.—Id. de hierro. |
| Merinas para abrigo. | Serretas, bocados, anillas, etc. |
| Estezados. | Borlas y adornos para caballerías. |
| Gamuzas de varios colores. | Cinchas inglesas de diferentes clases y |
| | dibujos. |
- Elásticos de todos precios, negros y de color, cáñamos del pais y franceses, satenes, pañetes, ruseles negros y de colores, lienzo para forros, tirantillos, variado surtido de órtes para zapatillas, cintas de raso, galones, ojetes, hormas, herramientas de todas clases y todo cuanto es necesario para el ramo de zapateros y guarnicioneros.

Máquinas giratorias para coser SISTEMA PERFECCIONADO.

Gran variedad de hilos y sodas en carretes, agujas para máquinas de diferentes sistemas, aceite refinado La Victoria, y otros artículos.

PAPELES PINTADOS

DE ULTIMA NOVEDAD.—A PRECIOS ECONOMICOS.

NI CALVAS NI CANAS,

con el uso del acreditado

ACEITE SEIREP.

Portentoso descubrimiento sin rival en el universo, infalible para evitar y curar sin peligro ni molestia todas las afecciones de pelo, del cuero cabelludo y de la cabeza, tales como caídas del pelo, alopecia, calvicie, canicie, caspa, erupciones, jaquecas, neuralgias, etc., calificado por la medicina de eficazísimo y altamente higiénico en vista de las innumerables curaciones que ha obrado, siendo también el mejor de cuantos aceites de tocador se conocen tanto por su delicioso aroma como por la belleza extraordinaria que comunica al cabello.

En la instrucción que a cada frasco acompaña van copia de las cartas y certificados de algunas personas que lo han usado obteniendo con él un maravilloso resultado, como son: El Ilmo. Sr. Obispo de Montpellier, ilustrísimo Sr. Marqués de Grave, Dr. Quatrefoynes y otros.

El aceite Seirep se vende a 12, 6 y 4 rs. frasco. Depósito en Alicante, oficina de Farmacia de D. Juan Rodríguez Hernández.

Para los pedidos al por mayor con notable rebaja, dirigirse a J. Seirep, Union, 9, Madrid. 3.º

CAFÉS Y TÉS

DE CLASES SUPERIORES

DE LA

COMPAÑÍA COLONIAL.

Gran nombradía y abundantes surtidos.

Depósito general, calle Mayor, 18 y 20. Sucursal, Montera, 8.

Depósitos en Alicante: establecimiento de los Sres. Sanchez hermanos. Prim, 19.

PARAGUAS.

En el establecimiento de José María Parreño, calle Mayor, núm. 26, se ha recibido un completo y variado surtido de paraguas de seda, de merino y algodón, á precios sumamente arreglados.

A los carpinteros, herreros y demás oficios.

- | | | |
|--------------|---------------|---------------|
| Azuclas. | Limas. | Triángulos. |
| Hachas. | Escofina. | Barreas. |
| Garlopas. | Sierras. | Berbiques. |
| Cepillos. | Serruchos. | Formones. |
| Junteras. | Verdugos. | Gubias. |
| Guillames. | Compases. | Roblones. |
| Tenazas. | Terrajas. | Escuadras. |
| Alicates. | Triscadores. | Destornillad. |
| Corta-frios. | Ficheros. | Cuchillas. |
| Martillos. | Saca-bocados. | |

Guillen Lopez hermanos, calle Mayor, núm. 13, Alicante.

- | | |
|---|--------------|
| Malatas. | Cuchetas. |
| Sombreretas. | Cuchillos. |
| Planchas-vapor. | Tenedores. |
| Id. ordinarias. | Cucharones. |
| Orlos superior. | Navajas. |
| Ata-mantas. | Corzapuntas. |
| Bolsas de viaje. | Lancetas. |
| Sacos de noche. | Pinces. |
| Caramañola. | Baldones. |
| Tijeras. | Guilapenas. |
| Guillen Lopez hermanos, calle Mayor, núm. 13, Alicante. | |

Quincalla.

PUNTAS DE PARIS.

Completo surtido.

Guillen Lopez hermanos, calle Mayor número 13, Alicante.

Teneduría de libros por partida doble, por don Emilio Gallur. Tercera edición.

Este interesante libro útil á cuantos se dedican á la carrera mercantil, se halla de venta al precio de 20 reales en las librerías de la señora viuda de Carratalá y de D. José Gossart, sucesor de Ibarra.

Exposición Belico Extremena de 1874 Medalla de premio y mencion honorifica.

Belleza natural.—Azucenas y Glicerina Cold-cream.—Higiene, conservación, dulzura de la tez. Llofriú, inventor.—El frasco 3 pesetas.

Belleza estrema. El secreto de Lais. Extracto de Azucenas. Blanco (natural) tónico, y estiptico á la tez.—Llofriú, inventor.—El frasco 5 pesetas.

Belleza perfecta. Azucena. Polvo de Flosa extra-perfumado. Fresema aterciopetado, brillo juvenil de la tez.—Llofriú, inventor.—La caja 5 pesetas.

Pati flor de arroz especial á bax de magnesia 4 y 5 pesetas la caja.—Medulina crema nutritiva de Flosa á base de Glicerina conservación y hermosura del cabello 3 pesetas el frasco. Dentrificos Llofriú, conservación y hermosura de la dentadura, 2:50 pesetas la caja.

Unico depósito en Alicante D. Antonio Guillen, calle de Prim, num. 23

VAPOR CERVANTES.

Saldrá el dia 25 del corriente para Málaga, Cádiz, Vigo, Carril, Coruña, Gijón, Santander y Bilbao.

Admite carga y pasajeros. Consignatarios, Carey y compañía.

VAPOR NON-PLUS-ULTRA.

Saldrá de este puerto el dia 1.º de Marzo, para Valencia, Tarragona Barcelona y Cette.

Consignatarios, Gregorio Carratalá é hijos, S. Fernando, 25.

VAPOR BUENAVENTURA.

Saldrá el 2 de Mazro para Cartagena, Almería, Málaga, Cádiz, Sevilla é isla Cristina.

Consignatarios, D. Gregorio Carratalá é Hijo. S. Fernando, 25.

En la papelería de la Sra. Viuda de J. J. Carratalá, calle Mayor, 1, se reciben encargos para sellos grabados en madera y metal, para membretes de Ayuntamientos, casas de comercio y toda clase de corporaciones.

Los pedidos serán servidos con prontitud.

ACEITE DE HIGADO FRESCO DE BACALAO DE HOGG

Contra las enfermedades del pecho, afecciones escrofulosas, tos crónica reumatismos, enfraquecimiento de los niños, empeines, debilidad general, etc.

Agradable y fácil de tomar.—Desconfiar de las falsificaciones. Exigir la marca de fabrica que lleve este anuncio y que cubre la capsula de cada frasco triangular asi como el rotulo que lleva la firma Hogg y Cia.

Venta al por mayor en Paris, 2, rue Castiglione.—Depósitos en España: farmacia Jose Simon; Escolar; Just; Moreno Miquel; Sanchez Ocaña y en todas las buenas farmacias de Madrid, y de las provincias.—La Agencia franco española, en Madrid, Sordo 31, sirve los pedidos.

En Alicante, Sres. Bellido y Juan Rodriguez Hernandez.

POMADA TANICA

Devuelve á los Cabellos blancos su color primitivo sin tenerlos. Los médicos la recomiendan como la mejor. 26 r. Paris, FILLIOL et ANDOQUE, 47, r. Vivienne. Madrid, Agencia franco-española, Sordo, 31; | En Alicante, Guillen Lopezhermanos.

Tintura de árnica.

(Fórmula de los religiosos del San Bernardo).

Doce gotas de tintura en medio cuartillo de agua hacen un líquido escelento para toda clase de contusiones.—En las quemaduras debe usarse pura.—En ambos casos, tómese ademas tres cucharaditas al dia de un líquido compuesto con una ota de tintura y doce cucharadas de agua.

Farmacia de D. José Carlos Bellido, Plaza de la Libertad, (antes de las Barcas), Alicante.

PARFUMERIA.

De las mas acreditadas fábricas del pais y extranjero se acaba de recibir eu el establecimiento de José María Parreño, Mayor, 26, un completo y variado surtido en pomadas, jabones, extractos, aceites, agua de Colonia y vinagres y todos los artículos comprendidos en este ramo.

PILDORAS Y UNGUENTO HOLLOWAY.

PÍLDORAS HOLLOWAY.

Estas Píldoras son universalmente consideradas como el remedio mas eficaz que se conoce en el mundo. Todas las enfermedades provienen de un mismo origen, á saber, la impureza de la sangre, la cual es el nanantial de la vida. Dicha impureza es prontamente neutralizada con el uso de las Píldoras Holloway, que, limpiando el estómago y los intestinos, producen por medio de sus propiedades balsámicas, una purificación completa de la sangre, dan tono y energía á los rervios y los músculos, y fortifican la organización entera.

Las Píldoras Holloway sobresalen entre todas las medicinas por su eficacia para regularizar la digestion. Ejerciendo una accion en extremo salutifera en el hígado y los riñones, ellas ordenan las secreciones, fortifican el sistema nervioso y dan vigor al cuerpo humano en general. Aun las personas menos robustas pueden valerse, sin temor, de las virtudes fortificantes de estas Píldoras, con tal que al emplearlas, se atengan cuidadosamente á las instrucciones contenidas en los opúsculos impresos en que va onvuelta cada caja del medicamento.

UNGUENTO HOLLOWAY.

La ciencia de la medicina no ha producido hasta aquí, remedio alguno que pueda compararse con el maravilloso Unguento Holloway, el cual posee propiedades asimilativas tan extraordinarias que, desde el momento en que penetra, la sangre forma parte de ella; circulando con el fluido vital espulsa toda partícula morbosa, refrigera y limpia todas las partes enfermas y sana las llagas y úlceras de todo género. Este famoso Unguento es un curativo infalible para la escrófula, los cánceres, los tumores, los males de piernas, la rigidez de las articulaciones, el reumatismo, la gota, la neuralgia, el tic-doleroso y la parálisis.

Cada caja de Píldoras y bote de Unguento van acompañados de amplias instrucciones en español, relativas al modo de usar los medicamentos.

Los remedios se venden en cajas y botes, por todos los principales boticarios del mundo entero, y por su propietario el PROFESSOR HOLLOWAY, en su establecimiento central, 533, Oxford Stred: (antes 244, Stran.) Londres.

CHOCOLATES DE MATIAS LOPEZ.

FABRICA, PALMA, NUMERO 8.

Depósito central.—Puerta del Sol, 13.—Madrid.

El constante aumento del consumo que experimentan los «Chocolates de Matias Lopez» está fundado en muy pocas bases, aunque positivas, y que conviene sepa el público; éstas son:

1.º La casa de «Matias Lopez» estima mas su crédito que la utilidad; su credo es ganar poco y vender mucho.

2.º Por la anterior consideracion, en su fábrica no se elaboran chocolates cuyo precio cuesta ménos que las materias que deben entrar en su confeccion.

3.º Que desde la edad de quince años el Sr. «Lopez» está dedicado á la fabricacion de tan fortificante como higiénico alimento.

4.º En que el Sr. «Lopez» conoce y vigila hasta los más pequeños detalles de la elaboracion, consagrándose exclusivamente á la fabricacion de «chocolates» completamente reparadores, á fin de que el consumidor experimente deleite con su suavidad, aroma y buen gusto.

5.º En que para probar si trabaja con conocimiento de causa, véase la obrita que ha escrito acerca del origen del chocolate y su fabricacion. 1864 y 1869.

6.º Que fué premiado en todas las exposiciones á que concurrió con medallas de oro y plata.

Para satisfacer los deseos del público, se ha puesto á la venta en casi todas las poblaciones importantes de España, donde se verán los carteles de la casa. Precios, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y hasta 20 rs. libra, y en esta ciudad de los Sres. Sanchez hermanos, Prim, 19.

PELETERIA.

Eu el establecimiento de José María Parreño, Mayor, 26, se ha recibido un mmo eto y variado surtido en Manguitos piel Moscovia, de Lince y otros; así como obien en boas sofocantes, corbatas de uua ydos caidas, y cuellos á la in-pulalet marinera.

GONORREAS.

LAS CAPSULAS PERUVIANAS, del Dr. BORRELL

son el remedio mas pronto, seguro y agradable para curar radicalmente las purgaciones y los flujos blancos por mas rebeldes é inveterados que sean.

Para evitar engaño, debe exigirse la firma y fábrica de BORRELL HERMANOS en los frascos y prospectos.—Se venden en las principales boticas de Alicante y su provincia á 16 rs. frasco de 75 cápsulas.—Los pedidos á Borrell hermanos, farmacéuticos, Barcelona, calle del Conde del Asalto, 52.